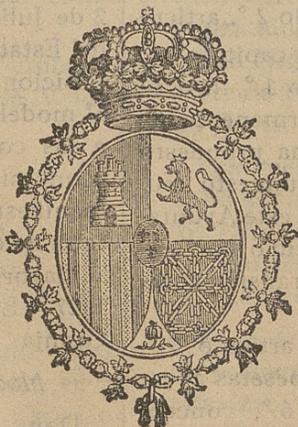


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Octubre de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.141

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Medina del Campo.

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en Medina del Campo los días 28, 29 y 31 del actual, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero

Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en la cabeza de partido se verificará sucesivamente en los pueblos correspondientes al mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se

ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 21 de Octubre de 1927.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.095

Amusquillo

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a

que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular, durante dicho plazo y ocho días después, las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Amusquillo, 16 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Juan López.

Núm. 4.033

Campaspero

Por renuncia voluntaria de quien las desempeñaba, y servidas interinamente la plaza de Inspector municipal de víveres y de Higiene y Sanidad Pecuarias de esta villa, se anuncian para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse por los interesados o solicitantes en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas instancias en papel de la clase 8.ª, percibiendo el sueldo de seiscientas pesetas y trescientas sesenta y cinco, respectivamente.

Campaspero, 29 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Martín Moral.

Núm. 4.100

Canillas de Esgueva

Formado el padrón de edificios y solares y la matrícula de contribución industrial de este tér-

mino municipal para el año de 1928, dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los plazos de ocho y diez días, respectivamente, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los contribuyentes y formular las reclamaciones que les asistan.

Canillas, 18 de Octubre de 1927.
—El Alcalde, Nicolás Martín.

Núm. 4.109

Encinas de Esgueva

Formado el padrón de edificios y solares y la matrícula de contribución industrial de este término municipal para el año de 1928, dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los plazos de ocho y diez días, respectivamente, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los contribuyentes y formular las reclamaciones que les asistan.

Encinas, 18 de Octubre de 1927.
—El Alcalde, Baltasar Lorenzo.

Núm. 4.023

Langayo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Langayo, 17 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Simeón Rodríguez.

Núm. 4.096

Matilla de los Caños

Don Hermógenes del Pozo Barroso, Alcalde constitucional de Matilla de los Caños.

Hago saber: Que para atender al pago de los aumentos que han sufrido en este ejercicio los capítulo 1.º, artículo 6.º, concep-

to 2.º; capítulo 1.º, artículo 8.º, concepto 3.º; capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 2.º, y capítulo 9.º, artículo 4.º, concepto 1.º, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio corriente, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 2.º, 40'20 pesetas al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º

Del capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 2.º, 4 pesetas al capítulo 1.º, artículo 8.º, concepto 3.º

Del capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 2.º, 18 pesetas al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 2.º

Del capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 2.º, 84'30 pesetas al capítulo 9.º, artículo 4.º, concepto 1.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Matilla de los Caños, 17 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Hermógenes del Pozo.

Núm. 4.102

Mayorga

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y a fin de que se formulen las reclamaciones que se crean justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Mayorga, 19 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Silvino de la Granja.

Núm. 4.103

Mayorga

El día 14 de Noviembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte Toro, de estos propios, por término de cinco años y bajo el tipo de subasta de dos mil quinientas pesetas.

Dicha subasta se llevará a efecto con sujeción a las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925, Re-

glamento sobre contratación de 2 de Julio de 1924 y artículo 162 del Estatuto municipal, y las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se inserta al final y a las condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mayorga, 19 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Silvino de la Granja.

Modelo de proposición

Don, con capacidad legal para contratar, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se ha de llevar a efecto la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte Toro, las acepta y ofrece por el remate la cantidad de pesetas (en letra) y acompaña el resguardo del 5 por 100.

Núm. 4.112

Montemayor

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y ma-

Núm. 4.031

MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 k.	56'50	56'50	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	3'20	3'20	»	»
Bacalao	»	1'75	1'75	»	»
Patatas	»	0'25	0'20	»	0'05
Judías	»	0'90	1'00	0'10	»
Arroz	»	0'90	0'90	»	»
Garbanzos	»	1'30	1'15	»	0'15
Azúcar blanquilla	»	1'80	1'90	0'10	»
Carne de vaca	»	3'25	3'25	»	»
Idem de cordero	»	2'60	2'60	»	»

Mota del Marqués, 15 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Gonzalo Calleja.—El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 4.060

Pozuelo de la Orden

Formada la matrícula de Industrial de este término para el año de 1928, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes,

trícula industrial de esta villa para el ejercicio 1928, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra los mismos; una vez transcurridos se desecharán como improcedentes.

Montemayor, 19 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Melquiades Guadarrama.

Núm. 4.104

Moral de la Reina

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más podrán los vecinos formular cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Moral de la Reina, 19 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Elías Velasco.

en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pozuelo de la Orden, 18 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Justo Cimas.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Benafarces. El Campillo. Sardón de Duero.

Núm. 4.106

Palazuelo de Vedija

Don Dionisio Domínguez González, Alcalde constitucional de la villa de Palazuelo de Vedija.

Hago saber: Que por el Recaudador titular de este Municipio don Félix González de los Ríos, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre y atrasos del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades de este término que, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en esta Casa Consistorial en los días 5 y 6 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que satisfagan sus cuotas en el plazo señalado.

A la vez se hace saber a los contribuyentes que si dejan transcurrir el día 15 de dicho mes, en que termina el período de cobranza voluntaria, sin satisfacer sus descubiertos, incurrirán sin más notificación ni requerimiento en apremio, pero si lo satisfacen durante los últimos diez días de dicho mes sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo que automáticamente se elevará al 20 si dejan transcurrir dichos diez días, según previene el Real decreto de 14 de Octubre de 1926.

Palazuelo de Vedija, 18 de Octubre de 1927.—Dionisio Domínguez.

Núm. 4.101

Pollos

Propuesta por la Comisión permanente transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto

de 1924 y para general conocimiento.

Pollos, a 19 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José Valduniel.

Núm. 4.105

Roales

El día 30 del corriente y hora de las once, tendrá lugar en pública licitación y en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta de los aprovechamientos siguientes:

Pastos de Invierno y Primavera del monte Santa Cristina, para ganado lanar, bajo el tipo de 1.200 pesetas.

Pastos correspondientes al año forestal del prado del Requejo, bajo el tipo de mil pesetas.

La subasta será presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y por pujas a la llana, pudiendo, los licitadores que lo deseen, hacer sus proposiciones en pliegos cerrados.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el acto de la subasta.

Roales, 18 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Ponciano García.

Núm. 4.064

Rubí de Bracamonte

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1928, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo estimen oportuno y producir reclamaciones que crean justas.

Rubí de Bracamonte, 17 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Félix Rico.

Núm. 4.053

San Miguel del Pino

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, formados por la Junta pericial de esta villa para el próximo año de 1928, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen justas, apercibiéndoles que

transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Miguel del Pino, 15 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Agustín Tapia.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Roales.

Lá Seca.

Y los de la contribución rústica, pecuaria y urbana en los Ayuntamientos de

El Campillo.

Corcos del Valle.

Núm. 4.082

Santibáñez de Valcorba

Los días 28 y 29 del actual, tendrá lugar la cobranza de todo este año del repartimiento general de utilidades, y el reparto por gasto de formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término, por el Recaudador de este Ayuntamiento, en el Salón del mismo, durante las horas de nueve a doce y desde las catorce a las diez y seis.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento.

Santibáñez de Valcorba, 17 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Pedro Tejero.

Núm. 4.071

Torrecilla de la Orden

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1928, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Torrecilla de la Orden, 17 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Francisco García Plaza.

Núm. 4.089

Valoria la Buena

Los días 29, 30 y 31 del corriente mes, se procederá en el local Casa Consistorial a la recaudación del tercer trimestre de utilidades, y hasta el día 10 de Noviembre próximo podrá hacerse efectivo el pago en el domicilio del Recaudador don Claudio Ca-

mino Parra. Pasado dicho plazo se procederá ejecutivamente contra los morosos.

Valoria la Buena, 18 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Núm. 4.069

Vega de Valdetronco

La cobranza del repartimiento general de Utilidades de este distrito municipal, correspondiente al cuarto trimestre actual, tendrá lugar por el Recaudador municipal don Hermenegildo Pérez y en su domicilio durante los días 8, 9 y 10 de Noviembre próximo.

Conforme a lo ordenado en la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y el artículo 32 del Reglamento de 30 de Junio siguiente, se advierte a los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus cuotas, que incurrirán en el apremio del 10 por 100, sin más notificación ni requerimiento, elevándose al 20 por 100 el 1.º Enero de 1928.

En los mismos días se cobrarán las cuotas del aprovechamiento de pastos de invernía del prado y por el mismo recaudador.

Lo que hago público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Instrucción, modificado por la Real orden de 18 de Diciembre de 1925.

Vega de Valdetronco, 14 de Octubre de 1927.—El Alcalde accidental, Celerino San José.

Núm. 4.028

Villacid de Campos

Hallándose servida interinamente la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento e Inspector de carnes, se anuncia el concurso de la misma para su provisión en propiedad por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de seiscientas pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes, que habrán de ser licenciados en Veterinaria, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía dentro del plazo expresado, siendo preferido el concursante que se comprometa a residir en esta localidad en el acto de tomar posesión de dicha plaza.

El agraciado con dicho cargo, podrá contratar con los vecinos labradores la asistencia veterinaria de sus ganados por el número

aproximado de setenta pares de labranza.

Villacid de Campos, 12 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Emilio Collantes.

Núm. 4.057

Villafrechós

Don Numeriano Concejo Novo, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades en la Parroquia única.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día treinta del actual en el local de la Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, 17 de Octubre de 1927.—Numeriano Concejo.

Núm. 4.058

Villafrechós

Don Francisco Crespo Cantero, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Sep-

tiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día treinta del actual en el local de la Secretaría. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector, después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, 17 de Octubre de 1927.—Francisco Crespo.

Núm. 4.052

Villagómez la Nueva

Hallándose terminado el padrón de todos los vehículos automóviles con motor mecánico existentes en esta localidad, referentes al impuesto sobre patente nacional para 1928, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villagómez la Nueva, 15 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Victoriano Gallego.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Olivares de Duero, Rubí de Bracamonte, Valdestillas, Villavellid.

Núm. 4.056

Villavieja del Cerro

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villavieja del Cerro, 17 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Piña de Esgueva, San Miguel del Pino, Sardón de Duero, Valoria la Buena, Villavellid.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.931

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 174; Registro folio 80.— En la ciudad de Valladolid, a siete de Octubre de mil novecientos veintisiete; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués, promovidos por don Benito Pérez San José, jornalero y vecino de Peñafior de Hornija, que no ha comparecido ante esta Audiencia, contra don Florentino Maestro Calvo, jornalero y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Pedro Vicente González y Hurtado y defendido por el Abogado Licenciado don Sebastián Garrote Sapela, sobre reivindicación de una finca rústica y otros extremos, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en diecinueve de Mayo último dictó el Juez de primera instancia de Mota del Marqués.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante don Florentino Maestro Calvo, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en diecinueve de Mayo último dictó el Juez de primera instancia de Mota del Marqués, por la que

se declara que don Benito Pérez San José tiene derecho a reivindicar el prado de mimbrés que se deslinda en el hecho segundo de la demanda, el cual debe serle entregado por el demandado don Florentino Maestro Calvo, con más los frutos producidos o debidos producir desde el día siete de Mayo de mil novecientos veintisiete, cuya cuantía se fijará en ejecución de sentencia con deducción de los gastos necesarios que justifique haber hecho, y se absuelve al demandante de la reconvencción formulada por el demandado, a quien condena al pago de todas las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado don Benito Pérez San José, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia, Francisco Otero, Manuel Pedregal, Eduardo Dívar y Adolfo Ortiz Casado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a ocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Licenciado Luis Chacel.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.110

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 4 de Noviembre próximo venidero a las once horas.

Plazas en que ha de efectuarse la entrega

Valladolid, 200 quintales métricos de leña para hornos, 15 quintales métricos de sal, 13 litros de lejía, 30 kilos de aceite engrase y 30 litros de aceite vegetal.

Valladolid, 19 de Octubre de 1927.—El Jefe del Detall, Cirilo Junco.

Imprenta del Hospicio Provincial.